



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/NGO/18
10 de marzo de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 4 del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA

Exposición presentada por escrito por la Federación Internacional de
Ligas de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida
como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito, que se distribuye con arreglo a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[28 de febrero de 1997]

1. En esta comunicación, la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos (FIDH) y el Centro Palestino para los Derechos Humanos desean referirse a las violaciones por parte de Israel de las normas del derecho internacional en materia de derechos humanos en lo que respecta al pueblo palestino en los Territorios Palestinos Ocupados. (El Centro Palestino para los Derechos Humanos es un organismo jurídico independiente dedicado a proteger y promover los derechos humanos, el respeto del imperio de la ley y los principios democráticos en los Territorios Palestinos Ocupados. Creado en abril de 1995 por un grupo de activistas pro derechos humanos y abogados palestinos en la Faja de Gaza, el Centro está asociado a la Comisión Internacional de Juristas y colabora con la FIDH. El Centro recibió en 1996 el Premio de Derechos Humanos "Liberté, Egalité, Fraternité" concedido por la República Francesa.)

2. El proceso político encaminado al logro de la paz en la región no ha conseguido garantizar un respeto suficiente de los derechos humanos del pueblo palestino. Los acuerdos políticos no han puesto fin a la ocupación por Israel de la Faja de Gaza y la Ribera Occidental, incluida Jerusalén

GE.97-10821 (S)

oriental; Israel ha mantenido el control general de los Territorios Palestinos Ocupados y el control interno directo del 42% de la Faja de Gaza y del 97% de la Ribera Occidental. Por lo tanto, sigue vigente el Cuarto Convenio de Ginebra y sus disposiciones continúan protegiendo los derechos del pueblo palestino y definiendo la legalidad de las actividades de Israel en su condición de Potencia ocupante y de Alta Parte Contratante.

3. Las consecuencias de las deficiencias del proceso político se pusieron de manifiesto en los enfrentamientos ocurridos en septiembre de 1996 entre fuerzas armadas israelíes y palestinos. En esta ocasión se produjeron el mayor uso de la fuerza por parte de los israelíes y el mayor número de heridos y muertos en los Territorios Palestinos Ocupados desde la guerra de 1967. Israel empleó carros armados y helicópteros de ataque Huey Cobra contra civiles palestinos desarmados; murieron 64 palestinos y 15 soldados israelíes y se estima que resultaron heridos 1.600 palestinos.

4. Los factores determinantes de los enfrentamientos fueron, entre otros, la imposición del cierre de los territorios, la no liberación de presos palestinos, el mantenimiento y la expansión de los asentamientos, y el cambio del statu quo en Jerusalén. Estas cuestiones son esenciales para los derechos humanos del pueblo palestino y están siendo ignoradas, supuestamente en aras del proceso político. La FIDH y el Centro Palestino para los Derechos Humanos creen que la violencia desencadenada en septiembre de 1996 demuestra que no dar prioridad a los derechos humanos del pueblo palestino va en detrimento de un desenlace pacífico del proceso político.

Cierre de la Ribera Occidental y de la Faja de Gaza

5. Durante la mayor parte de 1996 Israel impuso un cierre muy estricto de los Territorios Palestinos Ocupados, en respuesta a cuatro atentados suicidas con bombas llevados a cabo por grupos islámicos en Israel en febrero y marzo de 1996. De hacer efectivo el cierre se encargan las autoridades militares israelíes en la frontera entre Israel y los Territorios Palestinos Ocupados, lo que facilita el control sobre la circulación de bienes y personas. El cierre de los territorios se ha convertido en el principal mecanismo de control de Israel desde la redistribución de fuerzas. Entre mayo de 1994 y el 25 de febrero de 1996, Israel cerró totalmente la Faja de Gaza durante más de 300 días y durante otros 200 días entre el 25 de febrero de 1996 y septiembre del mismo año.

6. Estos cierres impiden la libertad de circulación. Durante los diez primeros días del cierre total impuesto en febrero de 1996 murieron nueve palestinos porque se les negó la posibilidad de recibir un tratamiento médico vital, no disponible en Gaza. Veintidós mil palestinos que tienen que trasladarse a diario a Israel para trabajar ya no pueden hacerlo; a 1.200 estudiantes palestinos de la Faja de Gaza se les impide llegar a sus universidades y facultades en la Ribera Occidental; se mantiene separadas a familias palestinas y se limitan las visitas de familiares a presos palestinos mantenidos ilegalmente en cárceles israelíes.

7. El cierre impone una separación entre los Territorios Palestinos Ocupados, en violación de los acuerdos suscritos, que exigen considerar "la Ribera Occidental y la Faja de Gaza como una unidad territorial única,

cuya integridad será preservada durante el período provisional", y que también requieren que Israel establezca pasos seguros entre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza para facilitar la circulación, cosa que no ha hecho. Los cierres totales de 1996 casi provocaron el hundimiento de las economías de la Ribera Occidental y de la Faja de Gaza, siendo causa de diversos grados de pobreza. Las tasas de desempleo llegaron al 70% en la Faja de Gaza y al 55% en la Ribera Occidental; el PNB descendió en un 35% y la inflación se situó en torno al 18%. La política israelí durante la ocupación ha sido mantener a la Faja de Gaza en un estado de total dependencia, relación que por desgracia se ha visto corroborada por los acuerdos y que amplifica los efectos del cierre. La independencia económica de los Territorios Palestinos Ocupados está inextricablemente vinculada a los derechos humanos y a la libre determinación. En el párrafo 2 del artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se establece que "en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia". Durante los cierres totales, Israel impidió el paso de ayuda humanitaria. Mientras había escasez de alimentos básicos y suministros médicos en Gaza, Israel impidió la importación de esos suministros vitales, en violación del Cuarto Convenio de Ginebra que requiere que Israel, en su condición de Potencia ocupante, garantice que la población palestina esté debidamente abastecida de víveres y productos médicos y, en su condición de Alta Parte Contratante, permita el libre paso de envíos de víveres y medicamentos necesarios. Los cierres totales impuestos en 1996 son represalias y constituyen un castigo colectivo de la población civil, en grave contravención del Cuarto Convenio de Ginebra.

8. El cierre es ahora menos estricto, pero este mecanismo sigue aplicándose y constituye uno de los principales medios de control sobre los Territorios Palestinos Ocupados.

Encarcelamiento de presos palestinos en Israel

9. A raíz de la redistribución de fuerzas de mayo de 1994, Israel trasladó a presos palestinos que estaban en los Territorios Palestinos Ocupados a cárceles de Israel, en violación del artículo 76 del Cuarto Convenio de Ginebra. Israel ha retrasado la liberación de esos presos incumpliendo así el compromiso adquirido en los Acuerdos.

10. Se sigue arrestando a palestinos en los puestos fronterizos y cada semana unos 250 comparecen ante los tribunales militares de Israel. Israel ha legitimizado el uso de la tortura durante el interrogatorio de detenidos palestinos y es posiblemente el único Estado que lo ha hecho en todo el mundo.

Expansión de los asentamientos judíos en los territorios ocupados

11. En violación del Cuarto Convenio de Ginebra, que prohíbe el traslado de la población civil de la Potencia ocupante al territorio ocupado, Israel construye asentamientos judíos entre la población palestina de los Territorios Palestinos Ocupados, en zonas muy fortificadas protegidas por las fuerzas armadas israelíes. La construcción de los asentamientos y su infraestructura entraña la confiscación de miles de dunams de tierras de familias palestinas; desde 1993, se han confiscado más de 80.000 dunams.

Los asentamientos están estratégicamente situados para impedir la expansión de las ciudades palestinas y están concebidos para promover la cantonización de los Territorios Palestinos Ocupados y restringir la libertad de circulación.

12. Aun cuando las partes en los Acuerdos se han comprometido a no adoptar medidas que alteren la situación sobre el terreno y prejuzguen el resultado de las negociaciones sobre el estatuto definitivo, Israel ha seguido ampliando los asentamientos. El número de colonos en la Faja de Gaza y en la Ribera Occidental (excluida Jerusalén) aumentó de 105.300 en 1992 a 146.000 al final de mayo de 1996.

Cambio del statu quo en Jerusalén

13. El aplazamiento de las conversaciones en el proceso político sobre el estatuto de Jerusalén no debe hacer olvidar a la comunidad internacional el hecho de que Jerusalén oriental es un territorio palestino ocupado y las actividades de Israel en relación con dicho territorio están sujetas a las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra, que prohíbe la anexión de territorios ocupados por el Estado ocupante. El consenso de la condena internacional de las actividades de Israel con respecto a Jerusalén oriental se refleja en varias resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. Es necesario reafirmar esta condena en el contexto del proceso político.

14. En violación del derecho internacional, Israel ha alterado el paisaje demográfico y físico de Jerusalén oriental para lograr su absorción en Israel. Israel ha creado una mayoría judía en Jerusalén oriental pero esta zona también está habitada actualmente por unos 170.000 palestinos. El Gobierno israelí procura hacer disminuir la población árabe de Jerusalén oriental restringiendo la construcción de nuevas viviendas en las zonas árabes y privando a los árabes de sus derechos de residencia en Jerusalén oriental. Se han confiscado tierras pertenecientes a palestinos en Jerusalén oriental y sus inmediaciones y se ha construido una serie de asentamientos judíos entre Jerusalén oriental y el resto de la Ribera Occidental para lograr aislarla del resto de los Territorios Palestinos Ocupados.

15. La decisión de abrir un túnel junto a la mezquita al-Aqsa el 23 de septiembre de 1996 fue calificada generalmente de provocación irresponsable y constituyó el catalizador de los violentos enfrentamientos ocurridos los días 25, 26 y 27 de septiembre de 1996 en los Territorios Palestinos Ocupados.

Llamamiento a la Comisión

16. Si bien la FIDH y el Centro Palestino para los Derechos Humanos apoyan todas las iniciativas políticas encaminadas a una solución pacífica, desean hacer hincapié en que todas las iniciativas deben basarse en el derecho internacional y la protección de los derechos humanos del pueblo palestino, que evidentemente siguen siendo violados a pesar del proceso político en curso. Si no se abordan las cuestiones examinadas en la presente exposición y no se garantizan los derechos humanos del pueblo palestino, existe la clara posibilidad de que se produzcan nuevos actos de violencia.